



Resolución Jefatural N° 00-2017-INACAL/OA

Lima, 05 ABR 2017

VISTO:

El Memorando N° 151-2017-INACAL/OA de la Oficina de Administración, del 15.mar.2017; y la Nota N° 197-2017-INACAL/OA-ABAS, del Responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento, del 16.mar.2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cada entidad regula sus actos de administración interna destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, mediante Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) como un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Oficina de Administración tiene como función formular normas, lineamientos y directivas internas para el mejor desempeño de las funciones del Pliego en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-20017-INACAL/OA, del 09.ene.2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-INACAL, "Normas y Lineamientos para la Administración de la Caja Chica del INACAL para el año fiscal 2017", la que considera el Anexo N° 7 "Tarifario de movilidad local desde las sedes a nivel distrital", considerando sólo el tarifario desde la Sede Central del INACAL.

Que, con Memorando N° 151-2017-INACAL/OA, del 15.mar.2017, la Jefa de la Oficina de Administración, considerando la oferta disponible de servicios de movilidad externa existente y que inclusive emiten comprobantes de pago, solicita al responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento realizar la

INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GAURI DE LA CRUZ ORDAYA
FEDATARIO

05 ABR. 2017

revisión de los montos establecidos en dicho anexo y que alcance una propuesta a nivel de distritos (sin considerar sectores) y diferenciándolos para la Sede Central y la Sede San Borja.

Que, con Nota N° 197-2017-INACAL/OA-ABAS, del 16.mar.2017, el Responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento alcanza la propuesta de tarifa por movilidad local para la Sede Central y la Sede San Borja.

Que, siendo necesario establecer el tarifario de movilidad local para la Sede San Borja y la modificación del tarifario de la Sede Central a nivel distrital, sin considerar sectores; resulta procedente expedir la resolución correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30224 Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; Decreto Supremo N° 004 y 008-2015-PRODUCE, Decreto que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INACAL y su modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2016-INACAL/PE; y la Resolución de Secretaría General N° 015-2015-INACAL/SG que aprueba la Directiva N° 004-2015-INACAL "Gestión de Documentos Normativos";

Con las visaciones de los responsables de los Equipos Funcionales de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad.

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- MODIFICAR el Anexo 7 "Tarifario de movilidad local desde las sedes a nivel distrital" de la Directiva N° 001-2017-INACAL, "Normas y Lineamientos para la Administración de la Caja Chica del INACAL para el año fiscal 2017", conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, para la Sede Central y la Sede San Borja.

Artículo 2° .- Remitir la presente Resolución y su anexo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su publicación y difusión de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2015-INACAL "Gestión de Documentos Normativos", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 015-2015-INACAL/SG.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los Equipos Funcionales de Contabilidad, Tesorería para implementar el control correspondiente y a todas las demás dependencias del INACAL, para su inmediata aplicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Maritza Y. Gutierrez Vargas
Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Nacional de Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GAURI DE LA CRUZ ORDAYA
REDATARIO

05 ABR. 2017

TARIFA DE MOVILIDAD LOCAL DESDE LA SEDE SAN ISIDRO A DISTRITOS

N°	Distritos	Taxi ida S/	Tarifa ida y vuelta S/
1	ANCON	40	80
2	ATE	20	40
3	BARRANCO	15	30
4	BREÑA	15	30
5	CALLAO	25	50
6	CERCADO DE LIMA	15	30
7	COMAS	25	50
8	CHACLACAYO	30	60
9	CHORRILLOS	15	30
10	CHOSICA	40	80
11	CIENEGUILLA	35	70
12	EL AGUSTINO	20	40
13	INDEPENDENCIA	25	50
14	JESUS MARIA	11	22
15	LA MOLINA	15	30
16	LA VICTORIA	12	24
17	LINCE	8	16
18	LOS OLIVOS	25	50
19	LURIN	30	60
20	MAGDALENA	10	20
21	MIRAFLORES	10	20
22	PACHACAMAC	30	60
23	PUCUSANA	40	80
24	PUEBLO LIBRE	15	30
25	PUENTE PIEDRA	30	60
26	PUNTA HERMOSA	35	70
27	PUNTA NEGRA	35	70
28	RIMAC	18	36
29	SAN BORJA	10	20
30	SAN BARTOLO	40	80
31	SAN ISIDRO	8	16
32	SAN JUAN DE LURIGANCHO	20	40
33	SAN JUAN DE MIRAFLORES	20	40
34	SAN MARTIN DE PORRAS	25	50
35	SAN LUIS	12	24
36	SAN MIGUEL	15	30
37	SANTA ANITA	20	40
38	SANTA MARIA DEL MAR	40	80
39	SANTA ROSA	35	70
40	SANTIAGO DE SURCO	15	30
41	SURQUILLO	10	20
42	VILLA EL SALVADOR	25	50
43	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	25	50
44	VENTANILLA	40	80



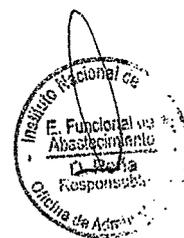
INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 ABR. 2017

GAURI DE LA CRUZ ORDAYA
FEDATARIO

TARIFA DE MOVILIDAD LOCAL DESDE LA SEDE SAN BORJA A DISTRITOS

Nº	Distrítos	Taxi ida S/	Tarifa ida y vuelta S/
1	ANCON	40.00	80.00
2	ATE	18.00	36.00
3	BARRANCO	16.00	32.00
4	BREÑA	18.00	36.00
5	CALLAO	30.00	60.00
6	CERCADO DE LIMA	18.00	36.00
7	COMAS	25.00	50.00
8	CHACLACAYO	35.00	70.00
9	CHORRILLOS	15.00	30.00
10	CHOSICA	40.00	80.00
11	CIENEGUILLA	35.00	70.00
12	EL AGUSTINO	15.00	30.00
13	INDEPENDENCIA	25.00	50.00
14	JESUS MARIA	15.00	30.00
15	LA MOLINA	12.00	24.00
16	LA VICTORIA	10.00	20.00
17	LINCE	10.00	20.00
18	LOS OLIVOS	25.00	50.00
19	LURIN	25.00	50.00
20	MAGDALENA	15.00	30.00
21	MIRAFLORES	12.00	24.00
22	PACHACAMAC	30.00	60.00
23	PUCUSANA	40.00	80.00
24	PUEBLO LIBRE	15.00	30.00
25	PUENTE PIEDRA	35.00	70.00
26	PUNTA HERMOSA	35.00	70.00
27	PUNTA NEGRA	35.00	70.00
28	RIMAC	18.00	36.00
29	SAN BORJA	8.00	16.00
30	SAN BARTOLO	35.00	70.00
31	SAN ISIDRO	8.00	16.00
32	SAN JUAN DE LURIGANCHO	20.00	40.00
33	SAN JUAN DE MIRAFLORES	18.00	36.00
34	SAN MARTIN DE PORRAS	25.00	50.00
35	SAN LUIS	10.00	20.00
36	SAN MIGUEL	15.00	30.00
37	SANTA ANITA	20.00	40.00
38	SANTA MARIA DEL MAR	40.00	80.00
39	SANTA ROSA	35.00	70.00
40	SANTIAGO DE SURCO	12.00	24.00
41	SURQUILLO	14.00	28.00
42	VILLA EL SALVADOR	25.00	50.00
43	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	22.00	44.00
44	VENTANILLA	40.00	80.00



INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
GAURI DELA CRUZ ORDAYA
SECRETARIO

05 ABR. 2017